

sión superficial, sitas en Carabanchel, y la finca número tres de la plaza del Campillo del Mundo Nuevo, de novecientos ochenta coma sesenta y seis metros cuadrados de extensión superficial.

Por el Ministerio de Hacienda se considera de interés la aceptación de la donación.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de enero de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio del Estado, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Madrid a los inmuebles que a continuación se describen:

Parcelas sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta del poblado C. de Carabanchel:

Están situadas a la izquierda de la calle Rafael Finat, ochenta y dos metros lineales antes de llegar a la carretera de Carabanchel Alto a Cuatro Vientos. La parcela sesenta y ocho tiene una superficie de doscientos treinta metros cuadrados y adopta la forma de un rectángulo, con una base de cuarenta y seis coma ocho metros a la mencionada calle de Rafael Finat y un fondo de cincuenta y cuatro metros, hallándose rodeada por una zona verde, propiedad del Ayuntamiento de Madrid. A trece metros de la parcela anterior, en dirección de la carretera de Carabanchel a Cuatro Vientos, están situadas las parcelas sesenta y nueve y setenta, con una superficie de cuatro mil ochocientos cuarenta y nueve metros cuadrados, adoptando la forma de dos rectángulos adosados, uno de cincuenta y siete metros lineales, con frente a la calle de Rafael Finat, y setenta y seis metros lineales de fondo, y otro de cuarenta y siete metros lineales por once, apoyado en el anterior y situado al fondo, a la izquierda entrando. Se hallan rodeadas, como la anterior, de zona verde.

Finca número tres de la plaza del Campillo del Mundo Nuevo:

Con una extensión superficial de novecientos ochenta coma sesenta y seis metros cuadrados, tiene cuatro plantas con frente a la plaza y otra retranqueada, ocupando dos alturas la parte denominada Museo.

Las tres parcelas de terreno son a segregarse de las fincas matrices números mil doscientos ochenta y siete, trescientos sesenta, once mil ciento setenta y cinco mil cuatrocientos veintinueve, las cuales figuran inscritas en el Registro de la Propiedad, libres de cargas, al tomo noventa, folio ciento cuarenta y siete, inscripción novena; tomo ciento cincuenta y cinco, folio cuarenta y tres, inscripciones decimoquarta y decimoquinta; tomo novecientos veintisiete, folio doscientos trece, inscripción primera, y tomo quinientos sesenta y cinco, folio doscientos trece, inscripción primera, respectivamente, a favor del Ayuntamiento de Madrid.

La finca número tres de la plaza del Campillo del Mundo Nuevo figura inscrita en el Registro de la Propiedad con el número trescientos veintinueve de la sección tercera, folio ciento cincuenta, tomo cuatrocientos ocho, libro catorce, inscripción primera.

Artículo segundo.—Los inmuebles mencionados deberán incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscritos a su nombre en el Registro de la Propiedad.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda en Madrid, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concurren en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de enero de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 145/1972, de 13 de enero, por el que se acuerda la enajenación directa de una parcela de terreno, desafectada del Ministerio de Marina, sita en el término municipal de Cartagena, diputación de San Antonio Abad, paraíso de «Las Higuéricas».

Por Orden ministerial de fecha trece de octubre de mil novecientos setenta y uno ha sido declarada la alienabilidad de una parcela de terreno sita en el término municipal de Cartagena, Diputación de San Antonio Abad, paraíso de las «Higuéricas», procedente de desafectación del Ministerio de Marina, cuya enajenación se acordó en veintitrés de octubre del corriente año, habiendo solicitado don Ginés Bernal Marín que le sea vendida directamente la parcela en la cantidad de diez mil pesetas, superior al valor de tasación, por haberla ocupado sin mala fe y enajenado posteriormente, creyéndose dueño de la misma sin limitación alguna.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de enero de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se acuerda la enajenación directa a don Ginés Bernal Marín, al amparo del artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de la parcela de terreno, procedente de desafectación del Ministerio de Marina, sita en el término municipal de Cartagena, Diputación de San Antonio Abad, paraíso de las «Higuéricas», enclavada en la urbanización allí existente, en la cantidad de diez mil pesetas, superior al valor de tasación de dicha parcela, cuya superficie es de cuarenta y un metros cuadrados y cuyos linderos son: Nordeste, a lo largo de una línea recta de cinco coma ochenta y cinco metros, con la parcela número ciento ocho, propiedad de don Ginés Bernal Marín; Noroeste, y a lo largo de una línea recta de catorce metros, con la finca matriz de que se segrega y que corresponde a la línea de fachada a la calle «A», y por Sureste, en una línea recta de quince coma quince metros, con la parcela número ciento siete (en doce coma sesenta metros), propiedad de don Ginés Muñoz Serna y don José Martínez Ayala, y la número ciento ocho (en dos coma cincuenta y cinco metros), propiedad de don Ginés Bernal Marín.

Artículo segundo.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda en Cartagena para que por sí o funcionario en quien delegue concurren en nombre del Estado en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de enero de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 146/1972, de 13 de enero, por el que se autoriza la enajenación de un solar, sito en Melilla, sobre el que se asienta una edificación.

Por Doña Dolores Aguilar Ruiz se ha interesado la adjudicación de un solar propiedad del Estado sito en Melilla, calle de Venezuela, número dos, como ocupante de la edificación existente sobre el mismo. Dicho solar ha sido tasado en la cantidad de mil doscientas veinticuatro pesetas por los Servicios Técnicos correspondientes del Ministerio de Hacienda.

Concurriendo en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, y lo dispuesto en el artículo trescientos sesenta y uno del Código Civil.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de enero de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Haciendo uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, se acuerda la enajenación directa a favor de doña Dolores Aguilar Ruiz, con domicilio en Melilla, calle Costa Rica, número nueve, de un solar propiedad del Estado, sobre el que se asienta una edificación, y que a continuación se describe: Finca urbana sita en Melilla, calle Venezuela, número dos, con una superficie total de treinta y seis metros cuadrados, con los siguientes linderos: derecha, calle Colombia, a la que tiene fachada con el número cuarenta; izquierda, esa número cuatro de la calle Venezuela, y al fondo, casa número uno de la calle Santo Domingo y treinta y ocho de la calle Colombia.

Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado, al tomo ciento treinta y uno, libro ciento treinta y uno, folio doscientos treinta y uno, finca número cuatro mil ciento cincuenta, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha adjudicación es el de mil doscientas veinticuatro pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adjudicatario en el plazo de quince días a partir de la notificación por la Delegación de Melilla, siendo también por cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Melilla para que en nombre del Estado concurren en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de enero de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE